

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y sus augustos hijos, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa sin novedad en Cintruénigo.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de paz de Ganzo de Limia, de los cuales resulta:

Que Vicente de Castro, alguacil del Juzgado de paz mencionado, demandó ante el en juicio verbal á don Pedro Cid, vecino de Orense y delegado del Recaudador de contribuciones de aquel partido, para el pago de 200 rs. procedentes de dietas devengadas y gastos hechos en algunos apremios para pago de contribuciones:

Que el demandado no contestó, alegando la incompetencia del Juzgado de paz y desestimada la excepcion y recibidas las pruebas propuestas, recayó sentencia, notificada á las partes en 21 de noviembre último, por la que, declarándose competente el Juez, condenaba al demandado.

Que don Pedro Cid acudió al Gobernador de la provincia solicitando que requiriese de inhibicion al Juez de paz, como lo hizo aquella Autoridad en 15 de setiembre, despues de oír á la Administracion provincial de Hacienda, sin citar disposicion ninguna en su apoyo; y no recibiendo contestacion del Juzgado, reprodujo su requerimiento en 25 de noviembre, y de nuevo lo hizo en 22 de diciembre fundándose en el art. 6.º del Real decreto de 25 de julio de 1850.

Que el Juez de paz, oyendo al demandante, por no hallar una tramitacion determinada para esta clase de asuntos, se estimó competente, fundándose en que el objeto del juicio verbal era un contrato entre particulares; en que la sentencia estaba ejecutoriada, y en los números 2.º y 3.º del art. 54 del reglamento de 25 de setiembre último.

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 6.º del Real decreto de

25 de julio de 1850, segun el cual los recargos que se imponen por cada uno de los tres apremios espresados en artículos anteriores se devengan y son exigibles desde el momento, y no antes, en que el ejecutor los notifique á los respectivos interesados, segun el orden gradual en que deben ejercerse.

Visto el art. 55 del reglamento de 25 de setiembre de 1863, que previene á los Gobernadores que únicamente susciten contienda de competencia para reclamar los negocios cuyo conocimiento corresponda en virtud de disposicion espresa á los mismos Gobernadores, á las Autoridades que de ellos dependan en sus respectivas provincias, ó á la Administracion pública en general:

Visto el art. 54 del mismo reglamento, que en su número segundo prohíbe á los Gobernadores suscitar contienda de competencia en los pleitos de comercio durante la primera instancia, y en los juicios que se sigan ante los Alcaldes como Jueces de paz:

Visto el número tercero del mismo artículo del citado reglamento, que estiene de la espresada prohibicion á los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Visto el art. 57 del mismo reglamento, que dispone que el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion; manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Visto el art. 64 del mismo reglamento, segun el cual el Gobernador, oído el Consejo provincial, dirigirá nueva comunicacion al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Visto el art. 77 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias de 25 de setiembre último, que en su número segundo dispone que los Consejos provinciales sean siempre consultados sobre las providencias declarando la competencia ó incompetencia en los conflictos de jurisdiccion y atribuciones entre la Administracion y los Tribunales:

Visto el art. 66 del reglamento de la misma fecha antes citado, que previene que ambos contendientes remitan por el primer correo al Presidente del Consejo de Ministros las actuaciones que ante cada cual se hubiesen instruido:

Considerando:

1.º Que la prohibicion de suscitar contienda de competencia en los juicios que se sigan ante los Alcaldes como Jueces de paz solo puede referirse á los verbales, como el que motiva este conflicto,

únicos juicios que hoy se siguen ante los Jueces de paz, y de que antes conocieron los Alcaldes:

2.º Que la sentencia dictada en el juicio verbal estaba consentida por las partes, y por lo tanto pasada en autoridad de cosa juzgada cuando el Gobernador requirió al Juez de inhibicion en 22 de diciembre:

3.º Que los oficios del mismo Gobernador de 15 de setiembre y 25 de noviembre, aunque se hubieren recibido en el Juzgado antes de dictarse ó ejecutoriarse la sentencia, no podían producir el efecto de suscitar la contienda de competencia por carecer de la circunstancia esencial del requerimiento, cual es la cita del texto legal que atribuya á la Administracion el conocimiento del asunto; Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal formada, y que no há lugar á decirlo.

Dado en Aranjuez á tres de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Brunete, dotada con el sueldo anual de 4380 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1853, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 11 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Patones, dotada con el sueldo anual de 300 reales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 17 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del Juan Guerin Hunoye, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 20 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Alonso.

Estatura un metro 600 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos id.; nariz regular; boca grande; color moreno.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Juan Fernandez Rodriguez, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 20 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Alonso.

Estatura 5 pies, 5 pulgadas, 4 líneas; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; barba poca; color trigueño.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor José Moya Palacios, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 19 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

Pelo y cejas castaños; ojos garzos; nariz regular; boca regular; barba cerrada; color sano.

Número 504.

Año de 1864.

Año de 1864.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.		
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Id. de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				
														Dia.									Mes.	Año.
D. Rafael de Pazos.	10	26	Abril.	1864	»	»	»	1	Ciempozuelos.	Antonio Cano.	Madrid.	Gobernador.	23	Abril.	1864	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	1	3 1/2	»	
Idem	10	28	id.	id.	»	»	»	2	id.	Pedro Ortiz y otro.	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	3 1/2	»	
Idem	10	29	id.	id.	»	»	»	3	id.	Sebastian Vidal y familia.	Baza.	Junta de caridad.	28	Octubre	1863	Baza.	Getafe.	»	»	»	3	3	»	
Idem	2	3	Mayo.	id.	»	»	»	3	id.	Juan Martinez y esposa.	Granada.	Idem	26	Febr.	1861	Granada.	Idem	»	»	»	2	3	»	
Idem	10	4	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Rodriguez y familia.	Búrgos.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	3	3 1/2	»	
Idem	9	6	id.	id.	»	»	»	3	id.	Isidoro Gonzalez y familia.	Ciudad-Real.	Gobernador.	13	Abril.	id.	Ciudad-Real.	Getafe.	»	»	»	3	3	»	
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Alejandro y esposa.	Ciempoz.	Alcalde constit.	7	Mayo.	id.	Ciempoz.	Idem	»	»	»	2	3	»	
Idem	2	7	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Ruzafa y hermana.	Madrid.	Gobernador.	4	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	2	3 1/2	»	
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Ruiz.	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 1/2	»	
Idem	10	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonio Bobles y esposa.	Granada.	Beneficencia.	28	Dicbre.	1863	Granada.	Getafe.	»	»	»	2	3	»	
Idem	10	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	José García.	Ciempoz.	Alcalde constit.	16	Mayo.	1864	Ciempoz.	Aranjuez.	»	»	»	1	3 1/2	»	
Idem	9	17	id.	id.	»	»	»	3	id.	Manuel Sanchez y familia.	Antequera.	Idem	18	Marzo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	3	3	»	
Idem	10	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Camilo García.	Madrid.	Gobernador.	30	Abril.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	3	3 1/2	»	
Idem	10	19	id.	id.	»	»	»	3	id.	Antonio Collado y familia.	Valencia.	Idem	14	Febr.	id.	Valencia.	Getafe.	»	»	»	3	3	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	3	id.	B. Pedro Rodriguez y familia.	Madrid.	Idem	6	Abril.	id.	Archena.	Idem	»	»	»	3	3	»	
Idem	11	22	id.	id.	»	»	»	3	id.	Antonio Ruiz é hijos.	Granada.	Beneficencia.	14	Marzo.	id.	Aranjuez.	Idem	»	»	»	2	3	»	
Idem	11	23	id.	id.	»	»	»	3	id.	Gregorio Rodriguez y familia.	Idem	Idem	26	Dicbre.	1863	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	3	3 1/2	»	
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	3	id.	Luciano Morales y familia.	Madrid.	Gobernador.	22	Abril.	1864	Madrid.	Idem	»	»	»	3	3 1/2	»	
Idem	9	28	id.	id.	»	»	»	3	id.	Juan Gomez y familia.	Sevilla.	Junta de caridad.	16	Enero.	id.	Getafe.	Idem	»	»	»	3	3 1/2	»	
Idem	10	29	id.	id.	»	»	»	3	id.	Gregorio Martin y familia.	Madrid.	Alcalde constit.	19	Abril.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	3	3	»	
Idem	10	1	Junio.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Yontecha y familia.	Madrid.	Gobernador.	31	Mayo.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	2	3 1/2	»	
Idem	9	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	Hilario Perez y esposa.	Granada.	Junta de caridad.	10	Marzo.	d.	Getafe.	Idem	»	»	»	2	3 1/2	»	
Idem	10	6	id.	id.	»	»	»	3	id.	Luis Gomez y familia.	Ciudad-Real.	Gobernador.	26	Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	3 1/2	»	
Idem	11	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	Florentino Diez y hermanas.	Jaen.	Junta de caridad.	22	Marzo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	2	3	»	
Idem	10	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	Ricardo Vialdes y hermana.	Madrid.	Gobernador.	13	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	2	3 1/2	»	
Idem	10	9	id.	id.	»	»	»	2	id.	Francisco Rodriguez é hijos.	Málaga.	Beneficencia.	12	Enero.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	2	3	»	
Idem	11	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	Eugenio Ruiz y otro.	Córdoba.	Idem	16	Marzo.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	2	3 1/2	»	
Idem	10	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Gregorio Ortiz y esposa.	Tarragona.	Gobernador.	4	Mayo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	2	3	»	
Idem	10	16	id.	id.	»	»	»	2	id.	Maquela García y familia.	Verin.	Alcalde constit.	19	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	2	3 1/2	»	
Idem	10	17	id.	id.	»	»	»	2	id.	Luis Fernandez y otro.	Toledo.	Gobernador.	13	Junio.	id.	Segena.	Getafe.	»	»	»	2	3	»	
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	3	id.	Juana Rubio y familia.	Sevilla.	Junta de caridad.	11	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	3	3 1/2	»	
Idem	9	18	id.	id.	»	»	»	2	id.	Genaro Sajz y otro.	Búrgos.	Alcalde constit.	26	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	3 1/2	»	
Idem	10	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Matias Beuna y hermana.	Valencia.	Gobernador.	4	Junio.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	2	3	»	
Idem	8	21	id.	id.	»	»	»	2	id.	Eusebio Quirós y otro.	Córdoba.	Junta de caridad.	16	Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	3	»	
Idem	10	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Pedro Sandoval y otro.	Badajoz.	Gobernador.	26	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	2	3 1/2	»	
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Alvar z y otro.	Madrid.	Idem	25	Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	3 1/2	»	
Idem	10	26	id.	id.	»	»	»	3	id.	Genara Ortiz é hijos.	Valencia.	Idem	16	Abril.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	3	3	»	
Idem	10	28	id.	id.	»	»	»	3	id.	Carlos García y familia.	Cáceres.	Alcalde constit.	6	Enero.	id.	Segena.	Aranjuez.	»	»	»	3	3 1/2	»	
Idem	10	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Huerta.	Jaen.	Gobernador.	18	Junio.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	1	3	»	
Idem	7	2	Abril.	id.	»	»	»	4	Pinto.	Gayetano Campos y otros.	Idem	Idem	21	Marzo.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	1	4 1/2	»	
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	»	Idem	Vicente Jordan.	Varios.	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	4	id.	id.	»	»	»	3	Idem	Juan García y otros.	Alicante.	Idem	30	Febr.	1864	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	3	1 1/2	»	
Idem	4	5	id.	id.	»	»	»	7	Idem	Lorenzo Lopez y una niña.	Idem	Idem	20	Marzo.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	1	Idem	Teresa Felipe y otros.	Idem	Idem	»	»	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	»	»		
Idem	8	6	id.	id.	»	»	»	1	Idem	Pedro Blazquez.	Tembleque.	Alcalde constit.	»	»	»	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	7	1 1/2	»	
Idem	9	6	id.	id.	»	»	»	3	Idem	Pedro Barragon y otro.	Aranjuez.	Idem	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»		
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	5	Idem	Pedro Tairago y otros.	Madrid.	Gobernador.	31	Marzo.	1864	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	»	»		
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	5	Idem	Varios soldados.	Idem	Idem	31	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»		
Idem	8	12	id.	id.	»	»	»	6	Idem	Juan Fabre y otros.	Jaen.	Capitan general.	17	Marzo.	1864	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	»	»		
Idem	8	12	id.	id.	»	»	»	6	Idem	Maria T. Parcuguez y otros.	Idem	Gobernador.	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»		
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	5	Idem	Maria García y otras.	Ciudad-Real.	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»		
Idem	8	13	id.	id.	»	»	»	5	Idem	Joáquin Marqueti y otros.	Madrid.	Alcalde corregr.	7	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	»	»		
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	1	Idem	Sor Baster Pierre.	Logroño.	Gobernador.	22	Febr.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»		
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	2	Idem	Florencio Benito y otro.	Sevilla.	Junta de caridad.	23	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	»	»		
Idem	8	17	id.	id.	»	»	»	1	Idem	Saturino Cadenas.	Madrid.	Gobernador.	14	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	»	»		
Idem	9	17	id.	id.	»	»	»	1	Idem	Luis Mercedes.	Andalus.	Alcalde constit.	4	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	»	»		
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	»	Idem	Santiago Cerezo.	Puerto Plata.	Idem	16	Dicbre.	1863	Idem	Idem	»	»	»	»	»		
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	4	Idem	Juan Vedio.	Madrid.	Gobernador.	12	Abril.	1864	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	»	»		
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	1	Idem	Manuela Pera y otras.	Madrid.	Gobernador.	14	Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	»	»		
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	1	Idem	Ramon Zacares.	Valdepeñas.	Alcalde constit.	31	Marzo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	»	»		
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	3	Idem	Tres soldados.	Madrid.	Idem	16	Marzo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»		
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	1	Idem	Manuel Vega.	Valladolid.	Idem	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	»	»		

SESTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de cinco grúas para el puerto de Alicante, bajo la cantidad de 225.000 reales, á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 48 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 1060 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 18 de agosto de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de cinco grúas para el puerto de Alicante, se comprometo á tomarle á su cargo, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresa determinadamente la cantidad, escrita en otra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de este servicio). (Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DEBERCHOS DEL ESTADO.

No habiendo tenido efecto la construcción de las chimeneas de mármol necesarias en el edificio que se construye con destino al Tribunal de Cuentas del Reino, cuyo servicio fué contratado en subasta pública celebrada el día 28 de enero último, se cita para nueva licitación á cargo y riesgo del primer rematante, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 12 del actual.

El acto tendrá lugar el día 5 de setiembre próximo, de una á dos de la tarde, en el despacho del Gefe que suscribe, bajo su presidencia, y asistiendo el ilustre señor Asesor general, segundo Gefe de esta Dirección, y Escribano de Hacienda.

Los pliegos de condiciones y presupuesto, importante 41.200 rs., se hallarán de manifiesto en la portería de esta Dirección, y los modelos en el mismo edificio en construcción.

En la primera media hora se admitirán las proposiciones que se presenten á

tipo abierto, y sean admisibles á juicio de la Junta de subasta.

Madrid 22 de agosto de 1864.—Por orden, Juan Gonzalez Alonso.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En uso de la autorización concedida á esta Dirección general por Real orden de 5 del actual, ha acordado la misma que el día 50 de setiembre próximo, á la una de la tarde, se celebre subasta pública simultánea en esta corte, ante los Gobernadores de Sevilla, Almería y Málaga, y en el establecimiento de Linares, para la venta de 15.000 quintales de plomo de primera y 1000 de alcohol, existentes en las referidas minas, con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de este día, que se hallará de manifiesto en los puntos del remate.

La fianza previa, conforme á la condición 6.ª del pliego, será de 75.000 reales para la totalidad del plomo de primera, 5000 para el alcohol y 2500 para cada lote de 500 quintales, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos, en la forma que espresa dicha condición.

La admisión de los pliegos tendrá lugar hasta la una y media, hora en que se procederá á su apertura y lectura, y si á la misma no se hubiese presentado alguno, se dará el acto por terminado.

El modelo de proposiciones es el que aparece inserto al final del pliego.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 22 de agosto de 1864.—El Director general.—P. O., Pedro Pastor y Maseda.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, pertenecientes á dicha ciudad, con espresion de los años á que corresponden, instrumentos otorgados y defectos de que adolecen.

Partido de Alcalá de Henares.—Loeches.

1860. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á don Pedro Diaz Yela, al óbito de su esposa María del Rosario Perez, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á los herederos de Modesta Tizon no constan linderos.

1861. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Antonio Bagés á doña María de la Concepcion Fernandez, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á Silvestra Martínez al óbito de su esposo Celedonio Vicente Perez, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas por don Edivigis Rico y Sanz, en favor de don Alejo Benet, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de venta de varias fincas por doña María de la Concepcion Fernandez, en favor de don Gregorio Salcedo, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Francisco Goicoerrotea, en favor de doña Juana Ruiz, no constan linderos.

1862. En la del embargo de varias fincas de doña María Concepcion Fernandez á instancia de don Antonio Fages, no consta la cabida y linderos.

1862. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas á los herederos de don Gaspar María Soliveres, no constan linderos.

Alcalá de Henares 15 de agosto de 1864.—Valeriano Arranz.

Los Hueros.

1774. En la de la escritura de obli-

gacion con hipoteca por don Mantel Job y Pineda en favor de Andrés Colomo, no se dice cuáles sean las fincas hipotecadas.

1814. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por Pedro Perez en favor de don Francisco Beamurguía, no consta el valor de la casa ni sus linderos.

1831. En la de la escritura de fianza otorgada por Plácido y Victor Yunquera en favor de don Juan Hilario Carrillo, administrador de la Mayordomía Pontifical de Buitrago, no constan linderos.

1839. En la de la escritura de venta judicial de 56 pedazos de tierra en favor de don Manuel Rodriguez y Parrillo, no consta la situación ni los linderos.

1844. En la de la escritura de venta de un alcazer, otorgada por Facundo de Larz en favor de Donato Isla, no consta la situación ni los linderos.

1846. En la de la escritura de redención de un censo que don José y don Antonio Tomé y Ondarreta pagaban á don Pedro Sanz de Miguel, no se dice sobre qué fincas estaba impuesto.

1849. En la de la escritura de venta de la hacienda de San Juan del Rio, otorgada por don Lorenzo Calvo de Rozas en favor de don José Diaz Gimenez, no constan linderos.

1849. En la de la escritura de venta de una hacienda, otorgada por don José Diaz Gimenez en favor de don Juan Gomez Marengo, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas á los herederos de don Pedro Aguiniga, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas á don Pablo de Latorre al óbito de su padre don Lorenzo, no constan linderos.

1851. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas á Francisca Pareja al óbito de su padre Andrés, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Matias Junquera en favor de don Manuel Martinez Septien, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de obligación con hipoteca, otorgada por Matias Yunquera en favor de don Mariano Reicio, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á los herederos de Victor Yunquera, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á los herederos de Anastasio Illana, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas en favor de Santiago Calvo, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, procedentes del clero, en favor de don Juan Falcon, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la memoria de don Bernardo del Mármol en favor de Plácido Yunquera, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de las monjas de la Imágen de Alcalá en favor de don Mariano Reolids, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta de un pajar, otorgada por Santiago Calvo en favor de Julian Yunquera, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á los herederos de don Fermin Bachiller, no se dice cuáles sean estas fincas.

1857. En la de la escritura de redención de un censo impuesto sobre varias fincas de Saturnino Gomez y otros, no se dice cuáles sean estas fincas.

1857. En la de la escritura de adjudicación de una tierra á Josefa Casanova al óbito de su hermano Casto, no consta la cabida.

1860. En la del testimonio de adju-

dicación de bienes á los herederos de don Juan Goncer, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas á los herederos de doña María Luisa Gomez, no constan linderos.

Alcalá de Henares 13 de agosto de 1864.—Valeriano Arranz.

Los Santos de la Humosa.

1774. En la de la escritura de imposición de un censo por el Ayuntamiento de los Santos, en favor de la Magistral de Alcalá, no se dice cuáles sean las fincas hipotecadas.

1775. En la de la escritura de imposición de un censo, otorgada por Julian Juarranz, no se dice á favor de quién se impone dicho censo.

1776. En la de la escritura de imposición de un censo, otorgada por Juan Sanz, en favor del colegio de San Cosme, no constan linderos.

1778. En la de la escritura de venta de varias fincas por Gaspar Manuel Garcia, en favor de Antonio Alguacil, no consta el precio de la venta ni linderos.

1778. En la de la escritura de venta de varias fincas por Manuel Sanz, en favor de Manuel Garcia, no constan linderos.

1807. En la de la escritura de reconocimiento de un censo por don Francisco Meco y hermanos, en favor de la parroquia de San Pedro de Alcalá, no se dice qué bienes están afectos á este censo.

1808. En la de la escritura de reconocimiento de un censo por Carlos Lopez, en favor del colegio de Santa Catalina Mártir, no se dice que fincas estaban afectas á él.

1808. En la de la escritura de reconocimiento de un censo por Francisco Sanchez, en favor de Santa Catalina Mártir, no se dice que fincas estaban afectas á él.

1808. En la de la escritura de reconocimiento de un censo por Manuel Meco en favor del colegio de Santa Catalina Mártir, no se dicen que fincas estaban afectas á él.

1808. En la de la escritura de reconocimiento de un censo, otorgada por Maria Sanz, en favor del colegio de Santa Catalina Mártir, no se dice que fincas estaban afectas á él.

1808. En la de la escritura de reconocimiento de un censo, otorgada por Maria Sanz, en favor del colegio de Santa Catalina Mártir, no se dice que fincas estaban afectas á él.

1819. En la de la escritura de obligación con hipoteca de varias fincas por Antonio Meco, en favor de la iglesia de los Santos, no consta la cabida de una era.

1821. En la de la escritura de venta de una era por Bruno Garcia, en favor de Martin Anchuelo, no consta la cabida.

1831. En la de la escritura de fianza, otorgada por don Urbano Soria, en favor de don Pedro Ternero, no constan linderos.

1832. En la de la escritura de varias fincas vendidas por Magdalena Guindal, en favor de Vicente Roma, no constan linderos.

1834. En la de la escritura de redención de un censo que Vicente Torres y otros pagaban al mayorazgo de la Flor, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Francisco Herraaz en favor de su hijo Leandro, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de una casa otorgada por Nicolás Anchuelo, en favor de Juan Gobo, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por José Juarranz, en favor de la capellania fundada en Pioz por Juana Ruiz, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de un censo, otorgada por Manuel Sanz, en favor de la capellania fundada en Pioz

por Juan Ruiz, no constan los linderos de las fincas sobre que estaba impuesto.

1844. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Vicente Torrijos, en favor de Joaquín Fernández, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta de una bodega por los Albaceas testamentarios de doña Ramona Albarran, no constan linderos ni el nombre del comprador.

1844. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Antonio García y hermanos, en favor de Cirila Martínez, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta judicial de una tierra, en favor de don Severiano Paez Jaramillo, no constan linderos.

1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la iglesia de los Santos, en favor de don Severiano Paez Jaramillo, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por Damiana Cano, en favor de Guillermo Peñalver, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Abdon Martínez, en favor de Cirilo Martínez, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de reconocimiento, de un censo á favor del hospital de San Lucas y San Nicolás por Pedro Antonio Soria, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de cesion de varios censos, otorgada por el apoderado de don Pedro Sanz, en favor de don Urbano Soria, no se dice sobre qué fincas estaban impuestos.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de bienes á los herederos de Martín Fernández, no se dice qué bienes sean los adjudicados.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de don Luis Lopez, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de una viña y una era á Deogracias Fernández al óbito de su padre Diego, no consta la cabida y linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Antonia Sanz Viveros, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Francisco Escudero, no consta la cabida ni linderos.

1850. En la de la escritura de dote aportado por doña Damiana Meco á su matrimonio con don José María Regino Lopez, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á Valentina de Torres al óbito de su marido Andrés Meco, no constan linderos.

1851. En la del testimonio de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Teodora Moreno, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicacion de parte de una casa á Silvestre Lopez al óbito de su madre Eleuteria Plaza, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas otorgada por Leon Martínez, en favor de Bartolomé Sanz, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicacion de una casa á los herederos de Juan Moreno, no constan linderos.

1853. En la de la escritura otorgada en favor de los herederos de Manuela Saz, adjudicándoles varias fincas, no constan linderos.

1853. En la de la escritura de venta de un molino por don Agustín Uzquiano, en favor de don Manuel Ramon Villachica, no constan linderos.

1853. En la de la escritura de venta de un censo por don Urbano Soria á Cirilo Martínez, no se dice sobre qué fincas gravitaba.

1854. En la de la escritura de adju-

dicacion de bienes á José María Torres al óbito de doña María de las Nieves Zorita, no se dicen las fincas sobre que está impuesto un censo que se adjudica.

1855. En la de la escritura de redencion de dos censos que Cecilio y Lázaro Fernández pagaban á don Urbano Soria, no se espresa las fincas sobre que estaba impuesto.

1855. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á don Pablo y don Valentin de Soria al óbito de sus padres don Urbano y doña Estefana Aberásturi, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de don José Colon y doña María Antonia Sobalina, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de redencion de un censo que don Jesus Valiente pagaba á la iglesia de Los Santos, no se dice sobre qué fincas estaba impuesto.

1857. En la de la escritura de dote aportado por Brigida Fuentes á su matrimonio con Florentino Fuertes, no constan linderos.

1857. En la de la escritura de redencion de un censo que Manuel Gismero y otros pagaban á la nacion, no se dice sobre qué fincas estaba impuesto.

1858. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Marcela García, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de venta judicial de un molino aceitero, en favor de don Aniceto de la Roca, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de redencion de un censo que don Aniceto de la Roca pagaba á la nacion, no se dice sobre qué fincas estaba impuesto.

1861. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á Manuela Puentes al óbito de sus padres Manuel y Tomasa Sanz, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á Joaquín Redondo al óbito de Julian Juarraz, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una viña por Julian Martínez, en favor de don Mariano Bachiller, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de cesion de una casa otorgada por María Antonia Fuentes, en favor de su hija Terresa Sanchez, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Feliciano Roma, no constan linderos.

Alcalá de Henares 13 de agosto de 1864.—Valeriano Arranz.

Meco y Bugés.

1777. En la de la escritura de redencion de un censo que don Antonio Mallet pagaba á las monjas Franciscas de Santa Clara de Alcalá, no se dice qué fincas estaban afectas á dicho censo.

1807. En la de la escritura de imposicion de un censo por don Pedro Pérez, en favor del hospital de Meco, no se dice qué fincas estaban afectas á dicho censo.

1810. En la de la escritura de imposicion de un censo por don Francisco Cárdenas Osorio, en favor del hospital y cofradia de Santa María de Esgueba, no se dice qué fincas estaban afectas á dicho censo.

1828. En la de la escritura de cesion de varias fincas, otorgada por don Bernardo Francés, en favor de doña Juana, no se dice cuáles sean las fincas.

1830. En la de la escritura de obligacion con hipoteca, por Miguel Delgado y Mariano Martínez, en favor de su prima doña Anastasia Estéban, no se dice cuáles sean las fincas.

1842. En la de la escritura de ven-

ta de una tierra, otorgada por Saturnino Sanz, en favor de Miguel de Lucas, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Agapito Sanz, en favor de don Plácido Gonzalez, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de una casa, otorgada por Celedonio Romero y hermanos, en favor de Diego Medina, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Ramon Rodriguez, en favor de don Antonio Alonso Gasco, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Leon Ortiz, en favor de Plácido Gomez, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por doña Maria Blasco, en favor de doña Vicenta Blanco, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por don Pablo Gonzalez, en favor de don Andrés Larrazabal, no constan linderos.

1844. En la de la venta judicial de varias fincas, procedentes de los canónigos de Alcalá, en favor de don Severiano Paez Jaramillo, no consta la situacion ni linderos.

1845. En la de la escritura de venta de una tierra otorgada por Eustaquio Sanchez y otros, en favor de don Joaquín Gomez Cortina, no consta la cabida.

1846. En la del contrato de obligacion con hipoteca de varias fincas, por Mariano Gonzalez, en favor de don Fermín Bachiller, no se dice qué fincas sean las hipotecadas.

1846. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, por don Gaspar Venero, en favor de don Vicente Ibanez, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por Eustaquio Sanchez, en favor de Juan de Lucas, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de una casa, por Julian Tarabillo, en favor de Francisco Martínez, no consta la situacion ni linderos.

1846. En la del contrato de obligacion con hipoteca, por Justo Gonzalez, en favor de don Francisco Martínez, no constan linderos.

1846. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de Ramon Sepúlveda, no constan linderos.

1847. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por Anastasio Martínez, en favor de Felipe Cuesta Bayo, no constan linderos.

1847. En la de la escritura de venta de una mitad de una casa, otorgada por don Gaspar Recuero de Bustamante, á Antonio Cañas, no constan linderos.

1848. En la de la escritura de obligacion con hipoteca, otorgada por el señor conde de Requena, en favor de don Isidro Ortiz, no constan linderos.

1848. En la del contrato de obligacion con hipoteca de varias fincas, por Carlos Martínez, en favor de los señores Zabala, no consta situacion ni linderos.

1849. En la de la escritura de particion de los bienes quedados al óbito de don Francisco Hurtado de Mendoza, entre su esposa é hijos, no se dice cuáles sean estos bienes.

1849. En la de la escritura de venta de una tierra otorgada por don Francisco Yagüe, en favor de Venancio Sanz, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas procedentes de las monjas de Santa Clara de Alcalá, en favor de don Antonio Javier de Moya, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, otorgada por don Santiago Sanchez, en

favor de don Gabino Aedo, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de obligacion con hipoteca de varias fincas, por el señor conde de Requena, en favor de doña Carlota Bacley, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de venta de varias tierras, otorgada por don Antonio Alonso, en favor de Ramon Gonzalez, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de cesion de bienes, otorgada por Paula de Lucas, en favor de sus hijos y Eusebio de Lucas, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas, á los herederos de Paula Merino, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas á los herederos de Simona Merino, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de redencion de un censo, que don Antonio Alonso Gasco, pagaba á la Sacramental del Santísimo Cristo, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de venta de varias fincas otorgada por el escelentísimo señor don Vicente Ferrer Alcazar Vera de Magon, en favor de doña Carlota Buckley, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de venta de una cuadra, otorgada por Benito Blasco, en favor de Eusebio de Lucas, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de cesion de varias fincas, por Maria Gonzalez á su hija doña Manuela, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicacion de una casa, á los herederos de Nicolasa Romero, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de venta de parte de una casa, por Benito Blanco, en favor de Eusebio de Lucas, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicacion de varias fincas, á los herederos de Benito Alvarez, y Rafaela Perez, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de venta de varias fincas otorgada por Domingo Alvarez y otros, en favor de Bonifacio Alvarez, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de varias fincas, por don Santiago Sanchez Muñoz, en favor de don José Zabala, no constan linderos.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

MONTANERA Y PASTOS.

Se arrienda por cuarteles la bellota de los montes pertenecientes á don Tomás de Velasco, en los términos de Cardiel, Garciotun y Nombela, provincia de Toledo junto al Alberche. Tambien se arriendan por dehesas ó cotos las yerbas de la próxima primavera de las fincas, en los dos primeros términos.

Dirigirse al señor Pablo Lopez, guarda mayor en Nombela.—560.

Se arriendan los pastos de invierno de las dehesas llamadas de Molinillos y Valtigosa, sitas en los terminos jurisdiccionales de Navalagamella y Chapineria, propias de los estados y mayorazgos de Villanueva de la Sagra, cuyo remate se verificará en la Casa-palacio de dicha ciudad de Chapineria, el dia 15 de setiembre próximo, de doce á dos del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.—581.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, nú. 1.

MADRID.—1861.